30 de septiembre de 2024

Ingeniero:
FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
Supervisor Contrato de Interventoría
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS
farango@invias.gov.co

CYCOV-4968-2023-035

REFERENCIA: Contrato 4968 de 2023 objeto: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".***

Asunto: SOLICITUD AMPLIACION II A LA SUSPENSIÓN III 4968-2023

Cordial saludo,

Construcción y consultoría de obras viales CYCOV, actuando en calidad de la totalidad de las obligaciones enmarcadas en el contrato de referencia, solicita la ampliación II a la Suspensión III del Contrato 4968-2023 por un plazo de quince (15) días, con fecha de reanudación el 16 de octubre de 2024 y una nueva fecha de terminación el 22 de octubre de 2024. considerando las siguientes condiciones.

1. Los convenios solicitan la suspensión del contrato haciendo referencia a los siguiente :

1.1 " La existencia de problemas de orden público en San Pablo Bolívar podría poner en riesgo la seguridad de los trabajadores, los bienes y entrega a satisfacción de la obra. En situaciones donde el conflicto, disturbios, o violencia pongan en peligro a quienes participan en el proyecto, se justifica la suspensión para evitar incidentes graves.

1.2 La Ley General del Trabajo y otras normativas de seguridad laboral establecen que se deben garantizar condiciones seguras para los trabajadores. Ante la imposibilidad de cumplir con estas condiciones por problemas de orden público, la suspensión de la obra se justifica como medida preventiva.

1.3 Las leyes de construcción, contratos de obras públicas o privadas suelen tener cláusulas que contemplan la suspensión de trabajos por causas de fuerza mayor, como los problemas de seguridad pública. Si los disturbios o la inestabilidad impiden el normal desarrollo del proyecto, es razonable extender la suspensión para garantizar que las condiciones mejoren antes de reanudar los trabajos.

1.4 Continuar las obras en un entorno de inestabilidad social puede afectar el ritmo y la calidad del trabajo, ya que los equipos pueden estar incompletos, los suministros pueden retrasarse, y la ejecución puede verse comprometida por la situación. La suspensión prolongada hasta que se restablezca el orden permite asegurar que el trabajo se realice bajo condiciones adecuadas y dentro de los estándares establecidos.

En resumen, la ampliación de la suspensión de las obras por problemas de orden público se puede justificar en términos de la protección de la seguridad de los trabajadores, el cumplimiento de la normativa legal, y la necesidad de garantizar la calidad y viabilidad del proyecto en condiciones más estables. ”

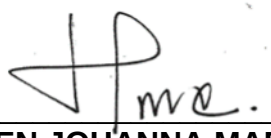
2. En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

3. Esta interventoría da aval a la solicitud expuesta por los convenios solidarios de este contrato para suspender actividades por las razones expuestas anteriormente, además se solicitar el mismo plazo para el contrato de interventoría con el objetivo de culminar las obras de acuerdo a los requerimientos técnicos dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de los corredores objeto de intervención descritos en el alcance de los convenios, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión de los Convenio Solidarios, y por ende, del Contrato de Interventoría mencionado en el asunto.

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar suspender el Contrato **4968 de 2023** en un término de **quince (15) días**, con fecha de **reanudación el 16 de octubre de 2024** y una nueva fecha de **terminación el 22 de octubre de 2024**

Atentamente,



JELEN JOHANNA MARULANDA C.
CC. 42.142.580 de Pereira
Representante Legal CYCOV SAS